

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**Expediente No.:** 110013342-046-2016-00611-00  
**DEMANDANTE:** MILTON WILLIAM LAGOS DÍAZ  
**DEMANDADO:** NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la admisión o rechazo de la demanda.

Observa el despacho que mediante auto del 26 de enero de 2016, se inadmitió la demanda y en su lugar se ordenó subsanar lo pertinente. No obstante, se encuentra que no se allegó escrito de corrección, razón por la cual, procederá el despacho a rechazar la demanda conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO. RECHÁZESE** la demanda presentada por el señor MILTON WILLIAM LAGOS DÍAZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.

**SEGUNDO.** Ejecutoriada el presente proveído, archívese el expediente y devuélvase la demanda junto con sus anexos, previas las anotaciones de rigor.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 17 de febrero de 2017 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 3

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA